

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 195-10-2012-MPT.

Talara, Diez de Octubre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 26-10-2012 de fecha 10 de octubre del 2012, la solicitud de Cambio de Uso de Parque a Usos Especiales del terreno ubicado en el A.H. "San Pedro" Mzna. "E" Lote 27 Talara, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta N° 57-08-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial deriva el expediente administrativo al Gerente de Acondicionamiento Territorial con el fin que indique porque se está obviando lo indicado con el Proveído N° 424-06-2011-OAJ-MPT en la que solicita ampliar sus informes técnicos para luego ser evaluado legalmente y que, también se está obviando lo indicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano en la que manifiesta que la solicitud de terreno para una posta médica debe ser fundamentada por el área correspondiente y no se precisa claramente si el terreno puede ser utilizado para vivienda o no, teniendo en cuenta la situación legal del terreno e interacción de COFOPRI;

- Que, mediante Carta N° 96-10-2011-SGSA-MPT la Sub Gerente de Salud sugiere al Gerente de Acondicionamiento Territorial emplear el área destinada para el parque del Asentamiento Humano "San Pedro" que sea destinada para la construcción del nuevo Policlínico Municipal;

- Que, mediante Informe N° 1407-10-2011-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial teniendo como referencia el Informe N° 1964-10-2011-SGDU-MPT. indica que si es posible cambiar de uso para viviendas y la afectación quedara cancelado y COFOPRI retoma el terreno y trata de seguir su metodología, la lotización. Indicando que se ha agregado el informe de la responsable de la Sub Gerencia de Salud donde se solicitó que el área sea destinada para la construcción del nuevo Policlínico Municipal por ser un área accesible a la comunidad;

- Que, mediante Carta N° 97-06-2012-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial deriva el expediente al Secretario General para que el mismo sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe correspondiente;

- Que, mediante Informe N° 939-07-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se derive el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial con el fin que proceda a actualizar informes técnicos respectivos, lo cual viene siendo requerido por la Comisión de Regidores respectiva;

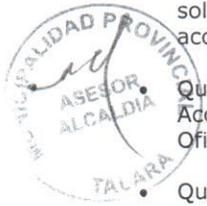
- Que, mediante Informe N° 1671-09-2012-SGDU-MPT el Sub-Gerente de Desarrollo Urbano informa que el cambio de uso tendría que ser de Parque a Usos Especiales (OU) que según el cuadro de compatibilidad de usos que forma parte del Plan de Uso de Suelos Vigente aprobado con O.M N° 001-02-2000-MPT, es compatible con Locales Educativos, Locales Culturales, Centro de salud, Clínicas Hospitalares y otros. Y de acuerdo al Art. Cuarto del Título de afectación, hecho el cambio de uso se hará conocer a COFOPRI y de acuerdo a indicación de COFOPRI en usos similares, el terreno que se ha cambiado de uso pasa a ser de la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN) donde se tendrá que solicitar la transferencia del área para el proyecto. Adjuntando el plano de terreno destinado a parque y del que se solicita cambio de uso, copia del documento que otorgo COFOPRI a la Municipalidad en afectación en uso, indicando que datos técnicos del terreno son:

Por el frente	Limita con Av. 9 de Octubre, con una línea recta de 57.20 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lote 24, en una línea recta de 10.10 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con calle Miguel Grau, en una línea recta de 10.10 ml.
Por el Fondo	Limita con Pasaje S/N, en una línea recta de 57.30 ml
<b>Área</b>	<b>578.20 m2</b>

- Que, mediante Carta N° 081-09-2012-SGSA-MPT la Sub Gerente de Salud reitera al Gerente de Acondicionamiento Territorial emplear el área destinada para Parque del Asentamiento Humano San Pedro que sea designada para la construcción del nuevo Policlínico Municipal, por ser un área accesible a la comunidad;

- Que, mediante Informe N° 262-09-2012-SGSA-MPT la Sub Gerente de Salud informa a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial que en coordinación con el Señor Alcalde Rogelio Trelles Saavedra le ha solicitado requerirle a su despacho disponga la ubicación de un terreno adecuado y accesible al Asentamiento Humano Jesús María para la construcción de una nueva Posta Médica toda vez que la existente está mal ubicado y considerado de alto riesgo por Defensa Civil;

- Que, mediante Informe N° 1346-09-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera **LEGALMENTE VIABLE** el Cambio de Uso de Parque a Usos Especiales (OU) que según el cuadro de compatibilidad de usos que forma parte del plan de uso de suelos vigente aprobado con O.M N° 001-02-2000-MPT es compatible con Locales Educativos, Locales Culturales, Centro de Salud, Clínicas, Hospitales y otros;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ORGANIZACION DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO  
Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:
  1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
    - 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
    - 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
    - 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
    - 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:
      - 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.
      - 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.
      - 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
      - 1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
      - 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.
      - 1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil.
      - 1.4.7. Estudios de Impacto Ambiental.
    - 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.
    - 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.
  2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
    - 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
    - 2.2. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.
  3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
    - 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
    - 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
    - 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.
    - 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
    - 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.
    - 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:
      - 3.6.1. Habilitaciones urbanas.
      - 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
      - 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
      - 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
      - 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
      - 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
  4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
    - 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
    - 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.



# Municipalidad Provincial de Talara

En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos;

- Que, el Artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su numeral 13.1 define a las competencias exclusivas como aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y a la Ley, mientras que el artículo 42° inciso b) distingue como una de las competencias exclusivas de los gobiernos locales la de normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos;
- Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° de la Ley 28611 precisa que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y atribuciones, deben promover y formular planes de ordenamiento urbano y rural, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, a lo cual debe tenerse en cuenta la planificación la cual es integral continua, no estática, la misma que se desarrolla en base a los lineamientos del derecho a la vida, medio ambiente y la propiedad;

Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 112-09-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 112-10-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 27 de setiembre del 2012.

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

**Artículo 1.- APROBAR**, el Cambio de Uso **de Parque a Usos Especiales (OU)**, del terreno ubicado en el Asentamiento Humano " San Pedro" Manzana "E" lote 27 Talara, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. 9 de Octubre, con una línea recta de 57.20 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lote 24, en una línea recta de 10.10 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con calle Miguel Grau, en una línea recta de 10.10 ml.
Por el Fondo	Limita con Pasaje S/N, en una línea recta de 57.30 ml
<b>Área</b>	<b>578.20 m2</b>

**Artículo 2.- COMUNICAR**, a COFOPRI de lo dispuesto para que se sirva modificar el uso del lote respectivo y realizar los trámites que correspondan ante la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica quienes deberán informar de su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----

  
Abog. **S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA.**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

Copias: -COFOPRI -SBN -GM -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGSTL -Of. Regidores - UTIC -Archivo  
SRHCH/ana s.